

Buenos Aires, *25* de agosto de 1994.-

Vistas las presentes actuaciones, por las cuales tramita la ejecución de los trabajos de renovación de la instalación eléctrica del edificio sito en la calle Tucumán 1381, de esta ciudad; y

Considerando:

Que mediante resolución n° 1351 de fecha 28 de diciembre de 1993 (confr. fs. 148) se reguló el procedimiento previo dirigido a la contratación directa de los trabajos indicados, la cual se halla amparada por el art. 9 inc. c) de la ley 13.064, en orden a las circunstancias expuestas en sus considerandos;

Que cumplidos los trámites dispuestos, la Prosecretaría de Arquitectura en el informe obrante a fs. 801/804 evalúa la conveniencia económica de la cotización presentada por la firma Cym Construcciones y Montajes S.R.L., de cuyo precio total resulta una diferencia del 2,80 % sobre el presupuesto oficial, expidiéndose, asimismo, acerca de su admisibilidad desde el punto de vista técnico;

Que con fundamento en el informe señalado precedentemente, el elaborado por el Departamento de Auditoría y Control de Gestión, obrante a fs. 817/820, y por resultar el menor precio cotizado, la Comisión de Preadjudicaciones aconseja a fs. 861/862 la adjudicación a la oferta n° 2 de la empresa antes mencionada.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en su Acordada n° 53/88,

SE RESUELVE:

1°) Adjudicar los trabajos señalados

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
a la firma Cym Construcciones y Montajes S.R.L. -primera en el orden de precios-, de acuerdo con su oferta de fs. 258/341, integrada con la nota de la empresa agregada a fs. 800, por el importe total de pesos ciento diecisiete mil ochocientos treinta y dos (\$ 117.832).

2º) Ampliar la afectación preventiva del gasto, dispuesta por medio del art. 2º de la resolución 1351/93, hasta cubrir la suma de pesos ciento diecisiete mil ochocientos treinta y dos (\$ 117,832), dejándose sin efecto la modificación presupuestaria practicada en forma provisoria a fs. 870 de estos actuados, por resultar insuficiente para atender la presente erogación.

3º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a:

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra;

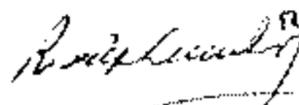
b) liquidar e incluir en libramiento de pago o entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto del área Asesoramiento Jurídico- proceda a formular y suscribir "ad referéndum" de este Tribunal, el respectivo contrato de obra pública; y

e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con la intervención de la Prosecretaría de Arquitectura y, de corresponder, con la Comisión Liquidadora ley 12.910- los certificados de obra, con carácter previo a su cancelación.

4º) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y a la Subsecretaría de Administración. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Servicios, a sus efectos. Tome previa intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.



RICARDO LEVENE (R)

